

- I.- El nombre del área del cual es titular quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro.
- II.- La identificación del documento del que se elabora la versión pública: Licitación Pública – Contrato de servicios de hospedaje, alimentación, arrendamiento de salones, mobiliario y servicios relacionados para la realización y organización del evento de los XXII Juegos Nacionales Deportivos y Culturales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- III.- Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: OCR de credencial de elector. Páginas 02 y 03.
- IV.- Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones que motivaron dicha clasificación: Fundamento. La clasificación de información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. Razones o circunstancias. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.
- V.- Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica: Lic. Oscar Moreno Alanís.
- VI.- Fecha y número del acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública: Sesión número 283/2017 de fecha 10 de julio de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN QUERÉTARO

CONTRATO No.037-SEMARNAT-DFQRO-2017-JUEGOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A TRAVÉS DEL EJECUTIVO FEDERAL, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, A LA QUE SE DENOMINARÁ "LA SEMARNAT", REPRESENTADA POR EL C. **LIC. OSCAR MORENO ALANÍS**, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA, LAS PERSONAS MORALES DENOMINADAS OPERADORA ALAMEDA PARK, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. CECILIA LEAL MULDOON, Y KUMA DESARROLLOS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. FILIBERTO MÉRIDA MELO, A LAS QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "LA SEMARNAT" DECLARA QUE:

I.1.- QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 2° Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, SALVO AQUELLAS QUE POR DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS SE LE ATRIBUYAN EXPRESAMENTE AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

I.2.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32 BIS DE LA CITADA LEY, LE CORRESPONDE, ENTRE OTROS ASUNTOS: FOMENTAR LA PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS Y RECURSOS NATURALES Y BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES, CON EL FIN DE PROPICIAR SU APROVECHAMIENTO Y DESARROLLO SUSTENTABLE, ASÍ COMO FORMULAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA NACIONAL EN MATERIA DE RECURSOS NATURALES, SIEMPRE QUE NO ESTÉN ENCOMENDADOS EXPRESAMENTE A OTRA DEPENDENCIA, ASÍ COMO EN MATERIA DE ECOLOGÍA, SANEAMIENTO AMBIENTAL, AGUA, REGULACIÓN AMBIENTAL DEL DESARROLLO URBANO Y DE LA ACTIVIDAD PESQUERA, CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

I.3.- EL C. **LIC. OSCAR MORENO ALANÍS**, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 19, FRACCIÓN XXIII, 36 FRACCIÓN VI Y 39 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO EL NUMERAL XIII.2 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

I.4.- QUE DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA ADMINISTRATIVA SE ENCUENTRA LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, POR LO QUE EL C. LIC. OSCAR MORENO ALANÍS, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL, SERÁ RESPONSABLE DE VIGILAR QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, INFORMANDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS DEL POSIBLE INCUMPLIMIENTO QUE SE PUDIERA PRESENTAR.

I.5.- NO ESTÁ EN LA POSIBILIDAD DE SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS QUE SE CONTRATAN, CON EL PERSONAL Y LOS RECURSOS TÉCNICOS CON QUE CUENTA, POR LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO

I.6.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN I.4, DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-016000981-E1-2017, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1°, 3° FRACCIÓN IX, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33 ÚLTIMO PÁRRAFO, 34 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, SEXTO Y SÉPTIMO, 35, 36, 36 BIS, 37, 44, 45, 46, 48 FRACCIÓN II, 49 FRACCIÓN I Y 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ASÍ COMO 45, 46 FRACCIÓN II, IV, V, VI, VII, 48 FRACCIÓN VI, 49, 51 Y 81 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA TAL EFECTO, SE CELEBRÓ EL ACTO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES EL DÍA 2 DE JUNIO DE 2017 Y EL DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES EL DÍA 9 DE JUNIO DE 2017, Y EL ACTO DONDE **"LA SEMARNAT"** HIZO SABER EL FALLO DE LA LICITACIÓN SE REALIZÓ MEDIANTE ACTA DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2017, EN EL QUE SE ADJUDICÓ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** EL PRESENTE CONTRATO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL MISMO.

II.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DECLARA QUE:**

II.1.- SE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA OPERADORA ALAMEDA PARK, S.A. DE C.V., CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24,351 DE FECHA 02 DE MAYO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ÁLVARO GUERRERO ALCOCER, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 03 DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EN EL FOLIO NÚMERO 34480-1 DE FECHA 05 DE MAYO DE 2008, LA QUE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO COMPROMETIÉNDOSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA CON LA SOCIEDAD KUMA DESARROLLO, S.A. DE C.V., POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE ESTE CONTRATO.

II.2.- LA C. CECILIA LEAL MULDOON, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL MEDIANTE EL OCR NO. [REDACTED] ACREDITA SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA OPERADORA ALAMEDA PARK, S.A. DE C.V. CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 27,755 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ÁLVARO GUERRERO ALCOCER, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 03 DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., MANDATO QUE A LA

FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.3.- SE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA KUMA DESARROLLOS, S.A. DE C.V. CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 68,633 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LEOPOLDO ESPINOZA ARIAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 10 DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.,

II.4.- EL C. FILIBERTO MERIDA MELO, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL MEDIANTE EL OCR NO. [REDACTED] ACREDITA SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA KUMA DESARROLLOS, S.A. DE C.V. CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 68,633 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LEOPOLDO ESPINOZA ARIAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 10 DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

II.5.- SE CELEBRÓ CONVENIO DE AGRUPACIÓN DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2017, MEDIANTE EL CUAL LOS FIRMANTES SE COMPROMETEN INCONDICIONALMENTE Y DE MANERA CONJUNTA Y SOLIDARIA, ENTRE OTRAS A MANIFESTAR QUE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL LICITANTE NO PODRÁN RETIRARSE O DEJARSE SIN EFECTO; A SER RESPONSABLES ANTE "LA SEMARNAT" POR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO CONTENIDAS EN EL CONVENIO, EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN Y EL CONTRATO QUE DE LA MISMA PUDIERA OTORGARSE. EN ESE SENTIDO, OPERADORA ALAMEDA PARK, S.A. DE C.V. SERÁ LA REPRESENTANTE COMUN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.6.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **AV. 5 DE FEBRERO NO. 28, COL. LA CAPILLA, C.P. 76170 SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**, LO QUE ACREDITA CON COPIA DE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

II.7.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO OAP-080502-77A. Y KDE080708P1A.

II.8.- CONOCE LAS NECESIDADES Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO QUE REQUIERE "LA SEMARNAT" Y HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, PARA LO QUE MANIFIESTA QUE DISPONE DE LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, Y QUE PARA SU CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO EL PERSONAL QUE TIENE LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD REQUERIDA PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO. ASIMISMO ESTÁ CONFORME CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, PROGRAMA DE TRABAJO, ESPECIFICACIONES, MONTO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y VOLÚMENES DEL SERVICIO.

II.9.- NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LO QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SEGÚN ESCRITO DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2017.

II.10.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA SER UNA MEDIANA EMPRESA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

[Handwritten signature]

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 17, 26 Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 1793, 1794, 1858 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; 1°, 2° FRACCIÓN VIII, 4° FRACCIÓN VII, 5° FRACCIÓN III, 6°, 35 Y 55 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1°, 3° FRACCIÓN IX, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33 ÚLTIMO PÁRRAFO, 34 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, SEXTO Y SÉPTIMO, 35, 36, 36 BIS, 37, 44, 45, 46, 48 FRACCIÓN II, 49 FRACCIÓN I Y 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 1°, 65 FRACCIONES I, II Y III, 66 Y 79 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y 45, 46 FRACCIÓN II, IV, V, VI Y VII, 48 FRACCIÓN VI, 49, 51 Y 81 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO;

EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DE FORMA SUPLETORIA EN LO QUE CORRESPONDA, POR EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ANTES CITADA.

DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES RECONOCEN SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, ASIMISMO CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONTRATO Y ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"LA SEMARNAT" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA AQUELLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, EL SERVICIO DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN, ARRENDAMIENTO DE SALONES, MOBILIARIO Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA LA REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL EVENTO EN LA ETAPA REGIONAL ZONA V DE LOS XXII JUEGOS NACIONALES DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, Y ESPECIFICACIONES QUE COMO ANEXOS NÚMERO 1 Y 2, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

LOS IMPORTES PRESUPUESTALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SERÁ COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	MÍNIMO	MÁXIMO
1	Servicios de hospedaje, alimentación, renta de equipo audiovisual, arrendamiento de salones, mobiliario y servicios relacionados para la realización y organización del evento en la Etapa Regional de los XXII Juegos Nacionales Deportivos y Culturales del Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales.	\$1'500,000.00	\$3'000,000.00

CMV

NOTA: LOS IMPORTES YA INCLUYEN I.V.A.

EL MONTO MÍNIMO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y UN MÁXIMO DE \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), MISMO QUE OFERTÓ EN MONEDA NACIONAL EN SU ESCRITO DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2017, PRECIO FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

DE ACUERDO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EN FECHA 16 DE JUNIO DE 2017 ENTRE CONAGUA, PROFEPA, CONAFOR, CONANP Y SEMARNAT, MISMOS QUE SE AGREGA COMO EL ANEXO NO. 1; EL MONTO DEL CONTRATO SE DISTRIBUIRÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

DEPENDENCIA	PARTICIPANTES HOSPEDADOS	% A CUBRIR
CONAGUA	300	61.48%
PROFEPA	29	5.94%
CONAFOR	96	19.67%
CONANP	4	0.82%
SEMARNAT	59	12.09%
TOTALES:		100%

TERCERA: IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". "LA SEMARNAT" SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES RESPECTIVAS.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A INICIAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2017 Y A TERMINARLOS A MÁS TARDAR EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2017, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE TRABAJO.

QUINTA: EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A QUE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, LO ACORDADO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, Y ESPECIFICACIONES QUE COMO ANEXOS NÚMERO 1 Y 2 FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

SEXTA: ANTICIPOS.

PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "LA SEMARNAT" NO OTORGARÁ ANTICIPOS.

SÉPTIMA: PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

"LA SEMARNAT" EFECTUARÁ EL PAGO EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONFORME A LOS SERVICIOS DEVENGADOS, SIEMPRE Y CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PRESTE LOS MISMOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA SEMARNAT" DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

PARA QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO SE HAGA EXIGIBLE, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ SIN EXCEPCIÓN ALGUNA PRESENTAR FACTURA CON TODOS SUS REQUISITOS FISCALES, ASÍ COMO TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA SEMARNAT", DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS, CARACTERÍSTICAS Y PLAZOS CONTENIDOS EN ESTE CONTRATO Y EN EL "ANEXO ÚNICO" QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE; EL CITADO PAGO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA QUE AL EFECTO HAYA ACREDITADO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CUAL DEBERÁ SER REGISTRADA EN EL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL, O BIEN SEGÚN LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR "LA SEMARNAT", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA REFERIDA EN LÍNEAS PRECEDENTES, ÁREA QUE DEBERÁ VALIDAR LA DOCUMENTACIÓN Y DAR SU VISTO BUENO.

EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, CONSIDERANDO QUE NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE O ESPECIFICACIONES A LOS TRABAJOS FACTURADOS Y QUE LOS DOCUMENTOS DE COBRO HAYAN SIDO PRESENTADOS EN TIEMPO, DE LO CONTRARIO, EL PLAZO PARA EL PAGO SE RECORRERÁ EN FORMA PROPORCIONAL.

LA FACTURA Y/O RECIBO DE HONORARIOS DEBERÁ CONTENER TODOS LOS DATOS Y REGISTROS REQUERIDOS POR LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES; ASIMISMO, EL IMPORTE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSADO EL CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LOS IMPUESTOS QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO SERÁN CUBIERTOS POR CADA UNA DE LAS PARTES DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y APLICABLES EN LA MATERIA.

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS ENTREGADAS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA SU PAGO PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS "LA SEMARNAT" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR, EL PERIODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LOS PAGOS SE HARÁN A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA. PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO O SE DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 51 LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL, EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SU ANEXO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS SERVICIOS EJECUTADOS, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "LA SEMARNAT" EN LOS TÉRMINOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"LA SEMARNAT" OTORGA SU CONSENTIMIENTO EN EL CASO DE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SOLICITE LA REALIZACIÓN DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO DE SU ELECCIÓN; Y EN ATENCIÓN AL ACUERDO QUE "LA SEMARNAT" TIENE CONCERTADO CON NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. DENOMINADO "PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS", A EFECTO DE APOYAR A LOS PROVEEDORES, CONTRATISTAS O PRESTADORES DE SERVICIOS DE "LA SEMARNAT", A TRAVÉS DE OPERACIONES DE FACTORAJE Y DESCUENTO ELECTRÓNICO DE HASTA EL 100% DEL IMPORTE DE LOS TÍTULOS DE CRÉDITO Y/O DOCUMENTOS EN QUE SE CONSIGNE DERECHOS DE CRÉDITO EXPEDIDOS POR "LA SEMARNAT", INCLUYENDO LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, SIENDO LA MISMA NACIONAL FINANCIERA, EL CANAL PARA LA RECEPCIÓN DE LOS PODERES, ACTAS CONSTITUTIVAS Y CARTA DE ADHESIÓN QUE FIRMAN LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, SIN MENOSCABO DE LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PARA TALES EFECTOS, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ENTREGAR A "LA SEMARNAT" COPIA CERTIFICADA EXPEDIDA POR NOTARIO PÚBLICO DEL CONVENIO QUE HAYA CELEBRADO CON NACIONAL FINANCIERA, S. N. C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN EL QUE CONSTE SU INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS, SIN CUYO REQUISITO NO PROCEDERÁ LA CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR ÉSTE MEDIO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ PRESENTAR A "LA SEMARNAT" ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE QUE LOS CONTRA RECIBOS POR PAGAR, MATERIA DE LA CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, NO HAN SIDO NEGOCIADOS O COMPROMETIDOS PREVIAMENTE.

SI CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LA CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE ORIGINA UN ATRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS A CARGO DE "LA SEMARNAT" A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. EN ESTE CASO, LOS GASTOS FINANCIEROS SERÁN CUBIERTOS POR EL INTERMEDIARIO FINANCIERO QUE HAYA SELECCIONADO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

OCTAVA.- GARANTÍAS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, POR LA CANTIDAD DE **\$387,931.04 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE**

MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 04/100 M.N.) IMPORTE EQUIVALENTE AL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A NOMBRE DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ESTIPULAR COMO MÍNIMO, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO;
- B) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES;
- C) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, POR LO QUE LA AFIANZADORA RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS;
- D) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, 4 PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE LA FIANZA REQUERIDA; Y
- E) QUE EN CASO DE LA CELEBRACIÓN DE ALGÚN CONVENIO CONCILIATORIO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE CONSIDERARÁ NOVADO EL CONTRATO POR LO TANTO, LA PÓLIZA DE FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" GARANTIZA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA.

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, "LA SEMARNAT" DEBERÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA, EN CASO CONTRARIO, "LA SEMARNAT" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA NOTIFICADO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EL OFICIO DE RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

CUANDO SE REQUIERA HACER EFECTIVA LA FIANZA, "LA SEMARNAT" DEBERÁ REMITIR A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 143 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, LA SOLICITUD DEBERÁ PRECISAR LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA IDENTIFICAR LA OBLIGACIÓN O CRÉDITO QUE SE GARANTIZA Y LOS SUJETOS QUE SE VINCULAN CON LA FIANZA, DEBIENDO ACOMPAÑAR LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN Y JUSTIFIQUEN EL COBRO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 166

FRACCION IV DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA EL COBRO DE FIANZAS OTORGADAS A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, DEL DISTRITO FEDERAL, DE LOS ESTADOS Y DE LOS MUNICIPIOS DISTINTAS DE LAS QUE GARANTIZAN OBLIGACIONES FISCALES FEDERALES A CARGO DE TERCEROS.

EN CASO DE QUE EL PRESENTE CONTRATO FUERA MODIFICADO CON MOTIVO DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO DEL CONTRATO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA Y PRESENTARLA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

ASIMISMO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" RESPONDERÁ DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, OBLIGÁNDOSE A REPONER EL SERVICIO, EN LA PARTE QUE HAYA SIDO MAL EJECUTADA, SIN COSTO ALGUNO PARA "LA SEMARNAT".

NOVENA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A APLICAR SUS CONOCIMIENTOS Y A DEDICAR EL TIEMPO NECESARIO PARA ELLO, HASTA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

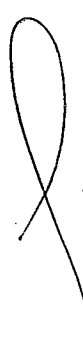
DÉCIMA: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA SEMARNAT", A EFECTO DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, DESIGNA A LA C. LIC. IRMA ESTHER HERNÁNDEZ TAVIZÓN, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, QUIEN DARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, A FIN DE QUE SE AJUSTE A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, PROGRAMA DE TRABAJO Y ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES.

DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS MEDIANTE LA FIRMA Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE ACUERDO AL SERVICIO SOLICITADO DENTRO DEL CATÁLOGO DE SERVICIOS

DÉCIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD EN QUE "LA SEMARNAT" RECIBIRÁ LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SI LOS MISMOS HUBIEREN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS. INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR, SE EFECTUARÁN RECEPCIONES PARCIALES DE LOS SERVICIOS, EN LOS CASOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SIEMPRE Y CUANDO SATISFAGAN LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:








A).- CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS, LA PARTE EJECUTADA SE AJUSTE A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

B).- CUANDO "LA SEMARNAT" DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DETERMINE SUSPENDER LOS SERVICIOS Y LO ELABORADO SE AJUSTE A LO PACTADO, EN ESTE CASO, SE CUBRIRÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS EJECUTADOS, EN FORMA PROPORCIONAL AL MONTO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA.

C).- CUANDO DE COMÚN ACUERDO "LA SEMARNAT" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO. EN ESTE CASO, LOS SERVICIOS QUE SE RECIBAN SE LIQUIDARÁN EN LA FORMA QUE LAS PARTES CONVENGAN.

D).- CUANDO "LA SEMARNAT" RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. EN ESTE CASO, LA RECEPCIÓN PARCIAL SE REALIZARÁ SIEMPRE Y CUANDO LOS SERVICIOS CONTRATADOS SE AJUSTEN A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

EN ESTE SUPUESTO, "LA SEMARNAT" LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS QUE HAYA RECIBIDO.

E).- CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO. EN ESTE CASO, LAS PARTES SE SUJETARÁN AL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN JUDICIAL CORRESPONDIENTE.

LA RECEPCIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS SERVICIOS Y LA LIQUIDACIÓN DE SU IMPORTE, SE EFECTUARÁN SIN PERJUICIO DE LAS DEDUCCIONES QUE DEBAN HACERSE POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES O SANCIONES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD DE LOS SERVICIOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA SEMARNAT", PUES DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ÉSTA ÚLTIMA.

DÉCIMA TERCERA: PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE QUE AL PRESTAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS, INFRINJA PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS POR TERCEROS, QUEDANDO OBLIGADO A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE A "LA SEMARNAT".

DÉCIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES.

[Handwritten signature]

PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LAS FECHAS PACTADAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE APLICARÁN POR PARTE DE "LA SEMARNAT" UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE DEL DIEZ AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DICHAS PENAS CONVENCIONALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

ESTAS PENAS CONVENCIONALES SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "LA SEMARNAT" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, O BIEN, PROCEDER A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO,

DÉCIMA QUINTA: OTRAS SANCIONES.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" RESPECTO A LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, LA APLICACIÓN DE LAS SIGUIENTES SANCIONES DEDUCTIVAS, PARA LO CUAL "LA SEMARNAT" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR PERIÓDICAMENTE SI LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA VERIFICACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, LOS SERVICIOS NO CUMPLEN CON LO ESPECIFICADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", "LA SEMARNAT" LE APLICARÁ UNA SANCIÓN EQUIVALENTE DEL 10 AL MILLAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO Y EL 1% (UNO POR CIENTO) POR CONCEPTO DE SANCIONES DEDUCTIVAS, LA QUE SE DETERMINARÁ EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE. DICHAS SANCIONES SE CALCULARÁN HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN Y SIN QUE CADA CONCEPTO DE DEDUCCIÓN EXCEDA A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LA SEMARNAT", PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR EL INCUMPLIMIENTO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO O A SUS TÉRMINOS DE REFERENCIA, QUE DEBIDAMENTE

FIRMADOS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIOS" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE INICIARA A PARTIR DE QUE "LA SEMARNAT" COMUNIQUE POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE ÉSTE ÚLTIMO, EN UN TÉRMINO DE 5 DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES. TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO, "LA SEMARNAT" EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", COMUNICÁNDOLA AL MISMO DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ Y NOTIFICARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBAN EFECTUARSE Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO. AL EFECTO DEBERÁ CONSIDERARSE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 103, FRACCIONES I, INCISO B) Y III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ELLO SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 60, FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO "LA SEMARNAT" SEA LA QUE DETERMINE RESCINDIR EL CONTRATO, BASTARÁ PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; EN TANTO QUE SI ES "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

"LA SEMARNAT" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADA. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL QUE SE JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "LA SEMARNAT" ESTABLECERÁ CON "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO DERIVEN EN ATRASO, SINO POR OTRAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "LA SEMARNAT" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA NOTIFICADO A "EL PRESTADOR

DEL SERVICIO" EL OFICIO DE RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "LA SEMARNAT" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS SUPUESTOS "LA SEMARNAT" REEMBOLSARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA: RELACIONES LABORALES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA POR LO MISMO, A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA SEMARNAT", EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, Y A QUE ÉSTOS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "LA SEMARNAT", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD EN QUE HASTA EN TANTO NO SE REALICE LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS, LOS MISMOS NO SE TENDRÁN POR ACEPTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 84 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

IGUALMENTE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL, EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS SERVICIOS EJECUTADOS, EN

CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "LA SEMARNAT", EN LOS TÉRMINOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ASIMISMO, "LA SEMARNAT" OTORGA SU CONSENTIMIENTO EN EL CASO DE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SOLICITE LA REALIZACIÓN DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO DE SU ELECCIÓN, MEDIANTE OPERACIONES DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO EN EL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S. N. C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, LAS "DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA SU INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S. N. C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO", PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE FEBRERO DE 2007, SUS REFORMAS Y ADICIONES PUBLICADAS EN LA MISMA FUENTE INFORMATIVA LOS DÍAS 6 DE ABRIL DE 2009 Y 25 DE JUNIO DE 2010 Y EL CONVENIO PARA LA INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS CELEBRADO ENTRE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO Y "LA SEMARNAT", SIN MENOSCATO DE LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PARA TALES EFECTOS, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ENTREGAR A "LA SEMARNAT" COPIA CERTIFICADA EXPEDIDA POR NOTARIO PÚBLICO DEL CONVENIO QUE HAYA CELEBRADO CON NACIONAL FINANCIERA, S. N. C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN EL QUE CONSTE SU INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS, A FIN DE QUE "LA SEMARNAT" ASEGURE LA INTEGRIDAD Y LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS Y CONSERVE Y RESGUARDE EN EL ARCHIVO DE GLOSA CONTABLE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ PRESENTAR A "LA SEMARNAT" ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE QUE LOS CONTRA RECIBOS POR PAGAR MATERIA DE LA CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, NO HAN SIDO NEGOCIADOS O COMPROMETIDOS PREVIAMENTE.

SI CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LA CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE ORIGINA UN ATRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS A CARGO DE "LA SEMARNAT" A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 51 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. EN ESTE CASO, LOS GASTOS FINANCIEROS SERÁN CUBIERTOS POR EL INTERMEDIARIO FINANCIERO QUE HAYA SELECCIONADO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE "LA SEMARNAT" TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA CON

MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN Y QUE SE RELACIONEN CON EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"LA SEMARNAT" DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO PACTADO EN EL MISMO Y EL PRECIO DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LAS MODIFICACIONES QUE POR AMPLIACIÓN DE SU VIGENCIA SE HAGA AL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ LLEVARSE A CABO EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE SU VIGENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 91 PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA SEMARNAT", ÉSTA PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR RETRASO.

TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "LA SEMARNAT", NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

VIGÉSIMA PRIMERA: NORMATIVIDAD APLICABLE.

LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE PARA TODO LO NO PREVISTO EN ESTE CONTRATO, A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO A SU REGLAMENTO Y SUPLETORIAMENTE AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA SEMARNAT" BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUANDO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "LA SEMARNAT", A SOLICITUD DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ PAGAR LOS GASTOS NO RECUPERABLES CORRESPONDIENTES AL TIEMPO QUE DURE LA SUSPENSIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN ESTOS SUPUESTOS, SE PACTARÁ POR LAS PARTES EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA: NACIONALIDAD DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

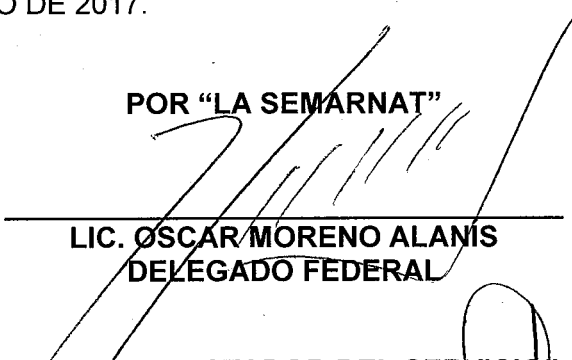
"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE CUANDO LLEGASE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO, POR CUANTO A TODO LO QUE A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y SE OBLIGA A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO LA PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES RADICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, POR LO TANTO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" RENUNCIA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

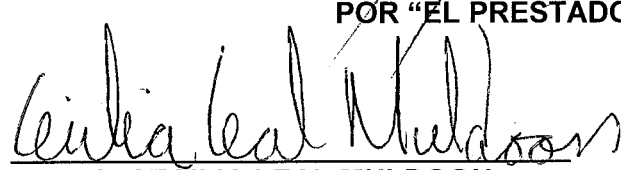
LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL FINAL Y MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO, EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2017.

POR "LA SEMARNAT"

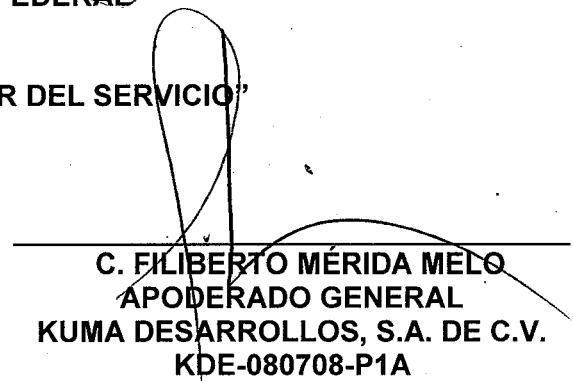


LIC. OSCAR MORENO ALANÍS
DELEGADO FEDERAL

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



C. CECILIA LEAL MULDOON
APODERADO GENERAL
OPERADORA ALAMEDA PARK, S.A.
DE C.V.
OAP080502-77A



C. FILIBERTO MÉRIDA MELO
APODERADO GENERAL
KUMA DESARROLLOS, S.A. DE C.V.
KDE-080708-P1A

TESTIGOS





C. DORA MARÍA ARAMBURO
RODRÍGUEZ
SUBDIRECTORA DE ENLACE
ADMINISTRATIVO - CONAGUA



C. IRMA ESTHER HERNANDEZ
TAVIZÓN
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES
- SEMARNAT



C JOSÉ MARTÍN FERNÁNDEZ SAN
VICENTE
ENLACE OPERATIVO - CONAFOR



C. CHRISTIAN GONZÁLEZ TUCKER
SUBDIRECTOR DE AREA - PROFEPA



